MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO LA CONVENCIÓN

"Año de la Consolidación Democrática"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 511 –2006-ATDR-LC/DRA-C.-

Quillabamba, 28 de Diciembre del 2,006

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro Nº 479–ATDR-LC, de fecha 18 de Diciembre del 2006, presentado por el Sr. Fructuoso Vargas Conde, en calidad de Presidente del Comité de Regantes "Campanayoc", el cual solicita Reconocimiento Oficial de la Junta Directiva del Comité indicado, ubicado en el Sector del mismo nombre, jurisdicción del distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 057 – 2000 – AG, "Reglamento de Organización Administrativa del Agua", en su Quinta Disposición Complementaria establece: Si el caso requiere, las Comisiones de Regantes podrán contar con Comités de Regantes con el objeto de apoyar la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento de los canales y distribución del agua de acuerdo a los roles de riego establecido y aprobados por la Autoridad Local de Agua;

Que, los Agricultores integrantes del Comité de Regantes "Campanayoc", son usuarios de las aguas existentes en su ámbito, quienes en Asamblea General de fecha 10 de Diciembre del 2006, según consta en copia de Acta, han renovado su Junta Directiva del Comité de Regantes indicado, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 057 – 2000 – AG "Reglamento de Organización Administrativa del Agua";

Estando a las atribuciones y funciones conferidas al Administrador Técnico del Distrito de Riego La Convención, mediante Articulo 133º del Decreto Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas", Artículos 4º y 35º del Decreto Supremo Nº 057 – 2000 – AG "Reglamento de Organización Administrativa del Agua" y al amparo de la Resolución Ministerial Nº 0941 – 2004 – AG;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer en vías de regularización a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE REGANTES "CAMPANAYOC"**, conformado por los agricultores usuarios de agua, elegidos para el periodo de gestión del 01 de Enero del 2007 hasta el 31 de Diciembre del 2008.

- Presidente : Sr. Fructuoso, Vargas Conde
- Secretario : Sr. Gabriel, Vargas Ccuno
- Tesorera : Sra. Celia, Estrada Chinchay
- Vocal : Sr. Basilio, Challco Ccasa

Artículo 2°.- El Comité de Regantes, materia de reconocimiento es una organización de usuarios de agua con fines de riego, cuya Junta Directiva tiene como obligación cumplir las siguientes funciones:

4. Apoyar la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego mayor y menor.
4. Distribución del Agua de acuerdo a los roles establecidos.
4. Actualizar anualmente el padrón de usuarios con el registro de Regantes hábiles.
4. Notificar a los usuarios a que paguen la tarifa por uso de agua con fines agrarios a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención.

Artículo 3°.- El Comité de Regantes materia de reconocimiento por la presente Resolución Administrativa, debe integrarse a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención, Sector de Quellouno, conforme a Ley; y la directiva esta obligado a cumplir con el Estatuto interno, las funciones y atribuciones señaladas en el Decreto Supremo Nº 057-2000-AG. La vigencia de la Junta Directiva es a partir de la fecha, hasta el 31 de Diciembre del 2008.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 605-2004-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 04 de noviembre del 2004.

Artículo 5º.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional de Agricultura Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención e interesados, para los efectos de Ley. .

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS - INRENA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO
ADM. TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO LA CONVENCION

Ing Héctor Carlos Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TECNICO

MINISTERIO DE AGRICULTURA – Distrito de Riego La Convención – INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS – INRENA

C.c. IRH-INRENA
JUDR LC
Arch.